



CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CEAAS CORRESPONDIENTE.

En Segovia, a 19 de mayo de 2017

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, C.I.F.: P-4000000-B, D. Francisco Javier Vázquez Requero, en representación de dicha Corporación, con domicilio en C/ San Agustín, nº 23, Segovia, y de otra

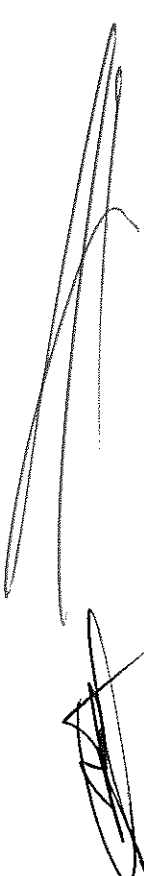
D. Máximo San Macario de Diego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cantalejo, C.I.F.: P-4004400-J, con domicilio en Plaza España, 3, Cantalejo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN:

Que la Diputación Provincial de Segovia, es competente para la prestación de los Servicios Sociales conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley de Bases reguladoras del Régimen Local que establece que son competencias propias de la Diputación las que atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores públicos, previendo la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 45, que "son competentes en materia de servicios sociales la Comunidad de Castilla y León, los Municipios con población superior a 20.000 habitantes y las Provincias, que ejercerán sus competencias en los Municipios con población igual o inferior a 20.000 habitantes". En esta línea, corresponde a la Diputación "la organización, mantenimiento, dirección y gestión directa de los Equipos de Acción Social Básica y de los CEAS."

El I Plan de Acción Social de la Diputación de Segovia establecía una zonificación para la prestación de los servicios sociales, en virtud de la cual los Centros de Acción Social (CEAS) se agrupaban en una estructura organizativa territorial, en concreto los denominados CEAAS (Centros Agrupados de Acción Social). Por lo que respecta a la provincia de Segovia, la Corporación creó cuatro agrupaciones que se ubicaban en los municipios de Cantalejo, Cuéllar, Pradena y San Ildefonso, que obtuvieron carta de naturaleza en virtud de acuerdo 17/2010, de 11 de febrero, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León por el que se ratifican las agrupaciones de las zonas de acción social de la provincia de Segovia. Con



posterioridad, la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, estableció, en su artículo 26, las áreas de acción social, como organización territorial de segundo nivel y las definió como agrupaciones de zonas de acción social, aprobándose, mediante acuerdo de Pleno de la Corporación Provincial, celebrado en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2012, una nueva zonificación de servicios sociales, cumpliendo, con ello, lo establecido en la vigente Ley de Servicios Sociales de Castilla y León.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, por primera vez en España, un sistema ordenado de regulación de la concesión de subvenciones por parte de las Administraciones Públicas que, si bien, partiendo de la premisa de que el régimen común para la concesión de las subvenciones será la convocatoria pública de las mismas a fin de garantizar, tal y como establece su artículo 8, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, no es menos cierto que determinadas subvenciones, por su carácter o por la idiosincrasia de las entidades que vayan a realizar las actividades subvencionables, se incluyen de forma nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial, cual es el caso del Ayuntamiento de Cantalejo para gastos de funcionamiento del CEAAS que se ubica en sus instalaciones y que, por las características apuntadas ha hecho necesaria su inclusión en el Presupuesto General de la Corporación, en la aplicación presupuestaria 0317 2310 462.01, por importe de 9.000,00 €, configurándose dicha subvención como un apoyo que presta la Diputación al citado Ayuntamiento como compensación a los gastos que le supone albergar la sede del Centro Agrupado de Acción Social que, con carácter de agrupación de municipios, se ubica en dependencias municipales cedidas a esta Diputación en uso por el Ayuntamiento a los fines expresados.

El artículo 22 de la citada Ley General de Subvenciones prevé la posibilidad de concesión de forma directa de este tipo de subvenciones, si bien establece que se efectuará en los términos recogidos en los Convenios, circunstancia ésta que obliga a la aprobación y firma del presente documento.

En virtud de lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio y a tal efecto,



A C U E R D A N:

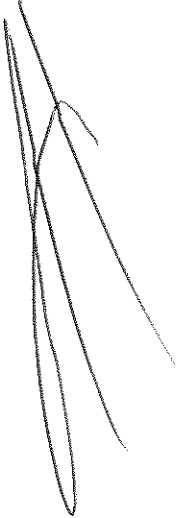
PRIMERO. OBJETO.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco jurídico en el cual se asienta la concesión, por parte de la Diputación Provincial de Segovia al Ayuntamiento de Cantalejo, C.I.F.: P-4004400-J, de una subvención, por importe de 9.000,00 €, a fin de paliar los gastos que origina a dicho Ayuntamiento albergar el Centro Agrupado de Acción Social comarcal en dependencias municipales.

SEGUNDO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.- En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia, en la aplicación presupuestaria 0317 2310 462.01, aparece prevista nominativamente una subvención por importe de 9.000,00 €, para los gastos a los que se refiere la estipulación anterior.

TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- La Diputación Provincial se compromete a, previo cumplimiento de los trámites preceptivos, respecto de ejecución del programa presentado y de justificación de la subvención en los términos descritos en el presente Convenio, hacer efectivo el expresado importe hasta la cantidad máxima establecida en el Presupuesto.

Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a mantener en perfecto uso las dependencias municipales para la adecuada utilización por el Centro Agrupado de Acción Social, a dotarlas de las instalaciones y condiciones necesarias para su buen aprovechamiento según las recomendaciones del Servicio de Acción Social, y a abonar los gastos comprometidos y necesarios para su uso, con compromiso expreso de que dicho inmueble se dedique exclusivamente a los fines previstos de albergar el CEAAS correspondiente al Área de Acción Social territorialmente ubicado en dicho municipio.

CUARTO. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.- El plazo de presentación de los documentos para justificar la subvención finalizará el **31 de octubre de 2017**, y se realizará en el Registro General de la Diputación de Segovia, C/ San Agustín 23, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando sin efecto las ayudas no justificadas antes de dicha fecha, ya que serán anuladas contablemente.



QUINTO. JUSTIFICACIÓN.- El Ayuntamiento se compromete, para con la Diputación, a justificar la subvención concedida con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento regulador de la misma, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del mismo, en concreto y respecto de esta última normativa con arreglo a lo preceptuado en su artículo 72, de tal forma que la justificación de la subvención concedida contendrá la siguiente documentación:

- 
- 1. Solicitud de pago de la subvención.** (*Modelo 1 de las instrucciones de justificación adjuntas*).
 - 2. Declaración responsable.** (*Modelo 2 de las instrucciones adjuntas*).
 - 3. Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (*Modelo 3 de las instrucciones adjuntas*).
 - 4. Una memoria económica** (*Modelo 4 de las instrucciones de justificación adjuntas*) justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - a) Las facturas o documentos de valor aprobatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - b) Se presentará el oportuno documento bancario que constate el pago a terceros de cantidades equivalentes al importe de la subvención relacionadas con el objeto de la misma, pudiendo ser sustituido este requisito en el supuesto de que en la factura, minuta de honorarios o documento mercantil correspondiente aparezca el concepto "PAGADO" con la fecha y firma del expedidor de dicho documento.

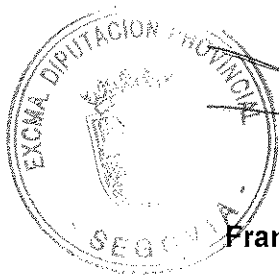
SÉXTO. VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio comenzará su vigencia desde el día en que se proceda a su firma y la concluirá en el momento en el que, por parte de la Diputación Provincial, se proceda a la aprobación de los justificantes presentados y posterior abono del importe total de la subvención.

SÉPTIMO. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- El presente Convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril,



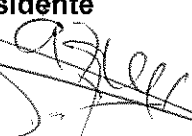
Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, debiendo de solucionarse los conflictos que pudieran surgir en base a criterios de buena fe entre ambas partes, si bien en el supuesto de que surgieren controversias insalvables, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de la provincia de Segovia, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar a un solo efecto en la fecha expresada en el encabezamiento.



POR LA DIPUTACIÓN,

El Presidente


Francisco Javier Vázquez Requero

POR EL AYUNTAMIENTO

El Alcalde


Máximo San Macario de Diego

